

INFORME PERICIAL

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, SOBRE LA ADECUACIÓN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO DEL TERCER EJERCICIO (SUPUESTO PRÁCTICO) DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA, ESCALA BÁSICA, EMPLEO POLICÍA.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe pericial tiene por objeto el análisis técnico-jurídico del tercer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas de referencia, a fin de determinar si su diseño, contenido y, muy especialmente, sus condiciones de ejecución, se ajustan a las bases de la convocatoria y a los principios constitucionales y administrativos que rigen el acceso al empleo público, en particular los de mérito, capacidad, igualdad, proporcionalidad y prohibición de la arbitrariedad.

Este análisis se realiza con el propósito de fundamentar un posible recurso en vía contencioso-administrativa, aportando una valoración experta sobre la viabilidad material de la prueba para un aspirante con un nivel de preparación medio-alto, en condiciones reales de examen.

2. DOCUMENTACIÓN ANALIZADA

Para la elaboración de este informe se ha examinado la siguiente documentación:

- Bases de la convocatoria, en lo relativo al tercer ejercicio (supuesto práctico).
 - Temario oficial de la convocatoria (Anexo II), compuesto por 45 temas de alta especialización jurídica y técnica.
 - Examen "Modelo 1", que resultó elegido por sorteo, incluyendo el enunciado del supuesto, las 8 preguntas formuladas y el espacio tasado para cada respuesta.
 - Instrucciones del Tribunal Calificador para la realización de la prueba, de 30 de agosto de 2025, que confirman las condiciones de ejecución y se remiten al "Manual de Buenas Prácticas de los Tribunales Calificadores".
 - "Manual de Buenas Prácticas de los Tribunales Calificadores" de la Dirección General de la Función Pública, de 11 de octubre de 2024.
 - Listado de los 14 textos legales cuyo uso fue autorizado durante la prueba.
-

3. ANTECEDENTES DE HECHO

- **Condiciones de Ejecución:** Las bases e instrucciones del Tribunal establecen de forma inequívoca que la prueba debe realizarse en un tiempo máximo de **una (1) hora**. Se confirma que no se concede tiempo de lectura previo al inicio del examen, limitando los dos minutos iniciales a una mera comprobación logística del material.
 - **Formato y Contenido:** El ejercicio se denomina "supuesto práctico" y consiste en un texto narrativo complejo del que se derivan 8 preguntas con puntuaciones variables. El formato físico del examen destina un espacio tasado y limitado para cada respuesta, con la advertencia de que "cualquier texto que figure fuera de tales espacios se tendrá por no puesto".
 - **Criterios de Evaluación:** El Tribunal establece como criterios de evaluación la "capacidad de análisis", los "conocimientos" (aplicando correctamente la normativa), y la "claridad, orden en la exposición de ideas, presentación, caligrafía y ortografía", con penalizaciones por tachaduras y faltas.
-

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Principios Constitucionales:** El acceso a la función pública se rige por los principios de **igualdad, mérito y capacidad** (arts. 23.2 y 103.3 de la Constitución Española).
 - **Principios Generales del Derecho Administrativo:** Toda actuación de un Tribunal Calificador está sujeta al **principio de proporcionalidad** y a la **prohibición de la arbitrariedad** (art. 9.3 CE).
 - **Manual de Buenas Prácticas:** El propio Tribunal se somete a este manual, que busca garantizar, entre otros, los principios de "uniformidad de criterios", "eficacia" y "certeza jurídica".
-

5. ANÁLISIS PERICIAL

5.1. Metodología del Análisis Temporal: El Aspirante Medio-Alto

Para evaluar la proporcionalidad de la prueba, se ha realizado un análisis cronometrado de las tareas mínimas indispensables que un aspirante debe realizar. Este análisis no se basa en un "super-opositor" de rendimiento excepcional, sino en un **aspirante de nivel medio-alto**: una persona que ha estudiado profundamente el temario, está familiarizada con la estructura de los 14 textos legales y posee una buena capacidad de redacción y síntesis, pero que, como ser humano, está sujeta a un tiempo de procesamiento cognitivo, a la necesidad de releer para asegurar la comprensión y a la tarea física de manipular los textos y escribir de forma legible y ordenada.

Cada tarea se desglosa en las siguientes fases operativas:

- **Fase 1: Lectura y Comprensión (L-C):** Tiempo para leer el enunciado del supuesto y la pregunta específica, y comprender el problema jurídico planteado.
- **Fase 2: Identificación y Búsqueda Normativa (I-BN):** Tiempo para identificar la(s) norma(s) aplicable(s) y localizar físicamente el/los artículo(s) pertinente(s).
- **Fase 3: Análisis y Aplicación (A-A):** Tiempo para leer el precepto legal y aplicarlo a los hechos concretos de la pregunta.
- **Fase 4: Redacción y Verificación (R-V):** Tiempo para formular una respuesta concisa, precisa y jurídicamente fundamentada, cumpliendo con los requisitos de claridad, orden y caligrafía, y ajustándose al espacio tasado.

5.2. Desglose Temporal Realista por Pregunta

A continuación, se detalla la estimación del tiempo mínimo razonable para cada pregunta, asumiendo el rendimiento de un aspirante medio-alto.

- **Lectura Inicial del Supuesto (L-C):** El supuesto contiene 50 líneas de texto denso, con datos cruzados y errores deliberados. Una lectura comprensiva y crítica, que permita asimilar la información y comenzar a identificar los puntos conflictivos, requiere un mínimo de **8 minutos**.
- **Pregunta 1 (0,5 puntos):** Requiere comparar la Ley 2/1987 con la Ley 2/2008 y la D.T. 4^a de esta última. **Tiempo Mínimo: 7 minutos**.
- **Pregunta 2 (0,75 puntos):** Requiere consultar el Estatuto de Autonomía. **Tiempo Mínimo: 5 minutos**.
- **Pregunta 3 (1 punto):** Requiere localizar dos artículos no consecutivos en la Ley 2/2008. **Tiempo Mínimo: 8 minutos**.
- **Pregunta 4 (0,75 puntos):** Requiere consultar dos artículos de la LPACAP. **Tiempo Mínimo: 7 minutos**.
- **Pregunta 5 (1 punto):** Pregunta compleja que exige consultar múltiples normas. **Tiempo Mínimo: 12 minutos**.
- **Pregunta 6 (1 punto):** Requiere consultar el Reglamento Orgánico. **Tiempo Mínimo: 6 minutos**.
- **Pregunta 7 (2,5 puntos):** La más exigente. Requiere una relectura crítica y la enumeración justificada de múltiples errores. **Tiempo Mínimo: 25 minutos**.
- **Pregunta 8 (2,5 puntos):** Requiere la descripción detallada de un procedimiento. **Tiempo Mínimo: 15 minutos**.

5.3. Cómputo Total y Conclusión sobre la Desproporción

La suma de los tiempos mínimos estimados para que un aspirante humano, bien preparado pero no una máquina, realice el ejercicio con el rigor que exigen las propias bases es la siguiente:

8 (Lectura) + 7 (Q1) + 5 (Q2) + 8 (Q3) + 7 (Q4) + 12 (Q5) + 6 (Q6) + 25 (Q7) + 15 (Q8) = **93 minutos.**

A este tiempo hay que añadir un mínimo de **5-7 minutos** para transiciones entre preguntas, relectura de lo escrito y gestión de la presión, lo que eleva el tiempo total necesario a aproximadamente **100 minutos**.

Este cómputo demuestra que el tiempo de una (1) hora (60 minutos) es **materialmente insuficiente** para completar la prueba de forma adecuada, excediendo el tiempo necesario en más de un 60%.

5.4. Desnaturalización del Ejercicio y Vulneración de Principios

- **Desnaturalización:** La extrema presión temporal, combinada con la naturaleza de las preguntas, **desnaturaliza el concepto de "supuesto práctico"**. El examen no evalúa el razonamiento jurídico aplicado, sino la capacidad de localización de información a alta velocidad. Se convierte en un test de consulta rápida, no en una prueba de análisis.
- **Principio de Proporcionalidad:** Las condiciones impuestas no son un medio razonable ni proporcionado para alcanzar el fin de la prueba. La exigencia es de tal magnitud que compromete la posibilidad de una evaluación objetiva del conocimiento.
- **Principios de Mérito y Capacidad:** Al primar habilidades instrumentales (velocidad, memoria mecánica, destreza física con los textos) sobre la capacidad de análisis sereno y la fundamentación rigurosa, la prueba vulnera el espíritu de los principios de mérito y capacidad. No garantiza que el aspirante con la mejor puntuación sea necesariamente el más competente jurídicamente para el puesto.
- **Principio de Igualdad y Objetividad:** La imposibilidad material de completar el examen obliga a los aspirantes a tomar decisiones estratégicas sobre qué preguntas desarrollar y cuáles sacrificar, introduciendo un elemento de azar que dificulta una corrección homogénea y objetiva, contraviniendo el principio de "uniformidad de criterios" que el propio Tribunal se impone a través del Manual de Buenas Prácticas.

6. CONCLUSIONES PERICIALES

Actuando como perito, y tras el análisis pormenorizado de la documentación obrante, se concluye:

1. **Conformidad Formal Aparente:** La prueba, en su diseño externo (duración de una hora), se ajusta a la literalidad de lo establecido en las bases de la convocatoria.
2. **Desproporción Material por Insuficiencia de Tiempo:** El tiempo de una (1) hora es **objetiva y materialmente insuficiente** para la realización de la carga de trabajo exigida, como demuestra el análisis cronometrado de las tareas mínimas indispensables, que arroja una necesidad de, al menos, 93 minutos para un rendimiento competente, sin contar tiempos de transición y relectura.
3. **Desnaturalización del Ejercicio:** El contenido y la estructura de las preguntas, sumados a la presión temporal, desnaturalizan el concepto de "supuesto práctico", convirtiéndolo en un test de localización de información que no evalúa de forma principal el razonamiento jurídico aplicado, una de las competencias clave para el puesto.
4. **Fundamento Sólido para la Impugnación:** El diseño material de la prueba es impugnable por **vulneración del principio de proporcionalidad**. Las condiciones impuestas no constituyen un medio idóneo ni razonable para medir el mérito y la capacidad de los aspirantes para el desempeño del puesto, primando en su lugar habilidades instrumentales ajenas al núcleo de la competencia profesional requerida.

En virtud de lo expuesto, existen **sólidos y fundados argumentos jurídicos** para sostener que la prueba, tal y como está configurada, es lesiva para los derechos de los aspirantes y contraria a los principios constitucionales y administrativos que rigen el acceso a la función pública, procediendo su anulación.

En [Lugar], a [Fecha]

Fdo.:

[Nombre del Perito]

Nº de Colegiado [XXXXX]